

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, noviembre 22 de 2022-. Informo a la señora Juez, que la apoderada judicial de la demandante, ha presentado escrito en el que desiste de los recursos interpuestos en contra del auto No. 1813 del 5 de octubre del año en curso y aclara la solicitud de la medida cautelar. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Ma DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 2147

Radicación: 19001-3110002-2022-00234-00
Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho y Soc. Pat.
Demandante: Maria Eugenia Rodríguez Paz
Demandado: Eder Cristóbal Piamba Ruiz

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se tiene que, dentro del presente asunto, la apoderada judicial de la demandante, interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto No. 1813 del 5 de octubre del año en curso (2022), por medio del cual, este despacho negó por improcedente la medida solicitada como *embargo de remanentes de bienes y de los remanentes que se llegaren a desembargar*, sin embargo, mediante memorial allegado al correo institucional del juzgado, la apoderada desiste de los citados recursos, aclarando que la solicitud de medida cautelar, es sobre los inmuebles o derechos de cuota que figuren en cabeza del demandado que le puedan corresponder en el activo de la sociedad patrimonial, y que se llegaren a desembargar en el proceso de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso adelantado por la señora MARIA EUGENIA RODRIGUEZ PAZ en contra del señor EDER CRISTOBAL PIAMBA RUIZ, y que cursa en este mismo estrado judicial bajo Radicado N°. 190013110002-2022-00089-00. Solicitando se tome nota de la medida así aclarada.

Es de indicar que, al momento de la presentación del desistimiento de los recursos, los mismos no habían sido objeto aun de traslado a la contraparte, y por ser procedente, este despacho aceptara el desistimiento manifestado.

Ahora bien, como quiera que la aclaración al pedimento se adecuaba a lo que para el efecto dispone el artículo 598 No. 1 del C.G del P. se decretarán las medidas cautelares deprecadas.

En consecuencia, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuestos por la parte actora, en contra del auto No. 1813 del 5 de octubre del año en curso (2022), conforme a la motivación precedente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes inmuebles y/o derechos de cuota y acciones de dominio que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso que cursa en este estrado judicial adelantado por la señora MARIA EUGENIA RODRIGUEZ PAZ en contra del señor EDER CRISTOBAL PIAMBA RUIZ, bajo Radicado No. 190013110002-2022-00089-00 y que fueron objeto de embargo mediante proveído No. 634 del 05 de abril de 2022.

TERCERO: TOMAR NOTA de la anterior medida, al interior del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso que cursa en este juzgado, interpuesto por la señora MARIA EUGENIA RODRIGUEZ PAZ en contra del señor EDER CRISTOBAL PIAMBA RUIZ, bajo Radicado N°. 190013110002-2022-00089-00, para los fines legales a que hay lugar. Realícese la anotación pertinente en dicho expediente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 207 de hoy 23/11/2022

Ma DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5303aa29f55a7a3a05f589b9e564c391900f596500bdf3dbf9d773324f6ca15

Documento generado en 22/11/2022 06:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>